

Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que resuelve con carácter definitivo de la convocatoria de Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso escolar 2014-2015.

Mediante Orden de 25 de julio de 2011 (BOJA de 3 de agosto de 2011), modificada por la Orden de 31 de julio de 2012 (BOJA de 6 de agosto de 2012), de la Consejería competente en materia de educación, se establecen las bases reguladoras de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad dirigida a facilitar la reincorporación de las personas jóvenes al sistema educativo para obtener una titulación de educación secundaria.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Orden de 25 de julio de 2011, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la convocatoria de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, la cual, se aprobará, en cada curso académico, mediante Resolución.

De acuerdo con el artículo 12.2 c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOJA nº 136 del 15 de julio), corresponde a la Dirección General de Participación y Equidad la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

De esta manera, la Dirección General de Participación y Equidad por Resolución de 25 de agosto de 2014 efectúa la convocatoria pública de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso 2014-2015 (BOJA 12 de septiembre de 2014).

Según se establece en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2011, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión será la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la evaluación y análisis de las solicitudes y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por los órganos colegiados con la composición y funciones que se disponen en los artículos 16 y 17 de esta Orden.


En este sentido, y de acuerdo con el artículo 18.2 de la Orden de 25 de julio de 2011 una vez analizada y estudiada las solicitudes por la Comisión Provincial de Selección y registradas en Séneca, la Comisión Regional de Selección emitirá la propuesta de resolución provisional abriendo el trámite de audiencia correspondiente. En cumplimiento de lo establecido en este artículo la Comisión Regional de Selección con fecha 12 de marzo de 2015 aprobaba la propuesta de resolución provisional de la relación del alumnado beneficiario y denegado en la convocatoria de Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso 2014-2015, abriendo el correspondiente trámite de audiencia para las personas interesadas.

De conformidad con los artículos 17.2, 18.2 y 21 de la Orden de 25 de julio de 2011, la Comisión Regional de Selección tiene entre sus funciones las de analizar las alegaciones y, en su caso, la documentación que se presente durante el trámite de audiencia, emitir propuesta definitiva de resolución de la beca y elevar dicha propuesta a la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la resolución definitiva.

Tras estudiar las citadas alegaciones y la documentación presentada, en su caso, así como el cumplimiento de los requisitos académicos y económicos establecidos en las bases reguladoras se ha constatado la existencia de un número de personas interesadas que reúnen los citados requisitos para ser considerados como personas beneficiarias, por lo que con fecha 1 de junio de 2015 la Comisión Regional de Selección emite la propuesta de resolución definitiva del alumnado beneficiario y denegado en la convocatoria Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso 2014-2015.



Código Seguro de verificación:QUc1AWRW+CZTynPK0Dpszg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	16/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	QUc1AWRW+CZTynPK0Dpszg==	PÁGINA 1/3
			
QUc1AWRW+CZTynPK0Dpszg==			

En virtud de todo lo cual, vistas las solicitudes presentadas y de acuerdo con la propuesta definitiva de resolución formulada por la Comisión Regional de Selección, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, una vez realizada la evaluación técnica, aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones concordantes y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda y el artículo 22 de la Orden de 25 de julio de 2011

RESUELVE

Primero. Aprobar la resolución con carácter definitivo de la convocatoria de Beca Andalucía Segunda Oportunidad para el curso escolar 2014-2015. La relación del alumnado beneficiario y excluido con carácter definitivo de esta convocatoria queda recogido en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación del alumnado beneficiario, con indicación del importe de la ayuda.

Anexo II. Relación del alumnado denegado, indicando en cada caso los motivos de denegación.

Segundo. De conformidad con el artículo 22.3 de la de la Orden de 25 de julio de 2011 esta resolución se motiva en el cumplimiento, por parte del alumnado incluido en el Anexo I, de los requisitos establecidos en el artículo 3 de dicha Orden.

Tercero. El procedimiento de concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según establece el artículo 7 de la Orden de 25 de julio de 2011.

Cuarto. La concesión de estas ayudas comprende el periodo lectivo del curso académico 2014-2015.

Quinto. La cuantía, por cada persona beneficiaria de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad será de 4.000 euros por cada curso escolar, devengándose a razón de 400 euros por mensualidad vencida desde septiembre de 2014 a junio de 2015.

De conformidad con el artículo 6.3 de las bases reguladoras la Beca Andalucía Segunda Oportunidad será incompatible con otras becas, ayudas y subvenciones para la misma finalidad procedentes, por lo que del importe final a percibir en concepto de esta beca se deducirán las cuantías concedidas y abonadas de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio competente en materia de educación a aquellas personas que hubieran obtenido la condición de persona beneficiaria en ambas convocatorias.

El pago de las cantidades se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular la persona beneficiaria.

La forma y secuencia del pago, así como los requisitos exigidos para el mismo, se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 25 de julio de 2011. Para la percepción de las cantidades es obligatorio, por parte de las personas beneficiarias, cumplir con las condiciones impuestas en el artículo 25 de la Orden de 25 de julio de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 28 de la de la Orden de 25 de julio de 2011, el pago de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en los artículos 3, 25 y 26 de dicha Orden.

Sexto. Los gastos ocasionados por la concesión de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad durante el curso 2014-2015 se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al artículo 48 de la clasificación económica y del programa 31P, siendo los servicios aplicables al efecto los de autofinanciada, así como, en su caso, el servicio 18:

Partida presupuestaria: 1300010900/G/31P/48006/00/01



Código Seguro de verificación:QUc1AWRW+CZTynPK0Dpszg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	16/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/3



QUc1AWRW+CZTynPK0Dpszg==

Séptimo. De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 25 de julio de 2011, la presente Resolución y sus Anexos se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de esta Consejería, así como, a efectos meramente informativos, en los tabloneros de anuncios de los centros educativos.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, siempre que las personas interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio a través del portal web de becas y ayudas al estudio de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, en la que todo el alumnado solicitante podrá consultar el estado de situación de su solicitud.

Octavo. Las personas beneficiarias de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad estarán obligadas a cumplir con lo establecido en los artículos 25 y 29 de la Orden de 25 de julio de 2011.

Noveno. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos puestos en el artículo 29 de la Orden de 25 de julio de 2011 y demás normativa aplicable.

Décimo. A tenor de lo establecido en el artículo 22.4 de la Orden de 25 de julio de 2011, las solicitudes sobre las que no exista resolución expresa podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD

Cristina Saucedo Baro



Código Seguro de verificación: QUC1AWRW+CZTynPK0Dpszg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	16/12/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3



QUC1AWRW+CZTynPK0Dpszg==